



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ - QUINDÍO

AUTO N°: 279
ASUNTO: AUTO PONE EN CONOCIMIENTO, RELEVA SECUESTRE, RESUELVE SOLICITUD SUCESIÓN PROCESAL Y DISPONE CORRER TRASLADO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HUGO ABDUL JAMIN OSSMAN RODRÍGUEZ (CESIONARIO)
DEMANDADOS: HERNANDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y OTROS
RADICADO: 63-130-3112-001-2010-00092-00

Calarcá, Q., ocho de marzo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que existen varios mensajes de datos que han sido allegados al proceso de la referencia, se apresta esta célula judicial a realizar el pronunciamiento que en derecho corresponda frente a cada uno de ellos.

1. Pone en conocimiento

Se pone en conocimiento de las partes la comunicación emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, que da cuenta del levantamiento de medidas cautelares¹.

2. Relevo secuestre

De otra arista, en atención a que el secuestre designado dentro del presente asunto señor GERARDO TORRES BARRETO, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente para el período comprendido entre el 1° de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023 en la categoría de secuestre, la cual fue expedida mediante la Resolución No. DESAJARR21-205 del 11 de marzo de 2021, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío; se dispone su relevo y se designa en su reemplazo al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, quien hace parte de la comentada lista vigente de auxiliares de la justicia. Por Secretaría efectúese la notificación en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, al secuestre designado al correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com y jairomelchor1956@hotmail.com, quien una vez acepte el cargo se procederá a la entrega del bien inmueble que fue objeto de secuestro dentro del presente proceso, previo requerimiento al auxiliar saliente a la dirección electrónica gerardotorresbarreto@gmail.com quien deberá proceder de conformidad, esto es, a hacer entrega inmediata de los bienes dejados bajo su custodia al

¹ Archivos digitales 008 y 009 del cuaderno primera instancia. Hacen referencia a comunicación que se otea en folio 286 del expediente físico escaneado Tomo 2.

secuestre entrante y a rendir las cuentas comprobadas de su gestión como tal ante este despacho judicial, dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación de la presente decisión.

3. Solicitud Sucesión Procesal del demandado Hernando Jiménez Sánchez

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, se tiene como sucesores procesales del demandado Hernando Jiménez Sánchez a sus Hijos Laura del Sol Jiménez Collazos, Manuela María Jiménez Collazos y Samuel Hernández Jiménez Collazos, al haberse acreditado por el apoderado de la parte actora el fallecimiento del demandado en mención y la calidad de hijos del mismo de las personas antes mencionadas².

4. Escrito de Actualización de liquidación del Crédito.

Del escrito de actualización de crédito allegado por la parte ejecutante³, procédase por secretaría a correr traslado que dispone el artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N°034
DEL 09 DE MARZO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB
--

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

² Elementos digitales 019 y 020 del cuaderno de primera instancia.

³ Elementos digitales 021 y 022 del cuaderno de primera instancia.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4cba0a1f462b9fd7fc3ecc72a5d1a2234566f40eb002c07194217965febac**
Documento generado en 08/03/2022 07:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>